

3342

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
 Contraloría del Estado



**Cédula de Seguimiento**  
 Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-JALOSTOTITLAN/2014.  
**Ejercicio:** 2013  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Jalostotitlan, Jalisco.  
 Abril 2017

**Observación Número:** 01 ADM-FIN. **Monto Observado:** Sin Cuantificar.

**Inexistencia de Cuenta Bancaria Específica (Productiva).**

Mediante Convenio para el Organismo de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Jalostotitlan, se aprobaron recursos por un monto de \$2,000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO		TOTAL	FEDERAL
Pavimentación de la calle Don Bosco y Glorita Miguel Hidalgo.		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
TOTAL		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-JALOSTOTITLAN/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Jalostotitlan.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que se tiene una cuenta bancaria específica **NO productiva**, utilizando para el manejo de los recursos del programa la cuenta número 4055170054 del banco HSBC.

**Recomendación Correctiva:**

I.- El Municipio de Jalostotitlan, deberá presentar a este Organismo Estatal de Control el documento que acredite la cancelación de la cuenta bancaria específica número 4055170054 del banco HSBC.

II.- Adicionalmente, En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Jalostotitlan inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Jalostotitlan), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Organismo Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA**

Contraloría del Estado  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



**Cédula de Seguimiento**  
 Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-JALOSTOTITLAN/2014.  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco.  
**Ejercicio:** 2013  
 Abril 2017

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Organismo Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** Número 1

**Oficio de Solicitud de Descargo:** Oficio No. 382/01

**Documentación presentada**

El Gobierno Municipal de Jalostotitlán, en respuesta a los Oficios Nos. 4683/DGVCO/DAOC/2014, de fecha 04 de Diciembre de 2014, entrega de resultados, signados por este Organismo Estatal de Control, presenta la siguiente documentación:

Con oficio número 382/01/15 del 30 de enero del 2015, signado por el Presidente Municipal de Jalostotitlán, dirigido al Tesorero Municipal, mediante el cual les hace del conocimiento de las cédulas de observaciones que envió esta Contraloría del Estado, con respecto a la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-JALOSTOTITLAN/2014, practicada al Municipio de Jalostotitlán, donde le gira instrucciones para que presente a este Organismo Estatal de Control, el documento que acredite la cancelación de la cuenta bancaria específica número 4055170054 del banco HSBC.

Con respecto al Oficio S/N, de fecha 21 de enero del 2015, signado por el Presidente Municipal de Jalostotitlán, mediante el cual Levanta el apercibimiento al Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

Situación: Solventada.

Monto Observado	Sin cuantificar	Monto de Descargo	Sin cuantificar	Monto Pendiente	-----
-----------------	-----------------	-------------------	-----------------	-----------------	-------

Una vez analizada, la documentación presentada por el Municipio de Jalostotitlán, este Organismo Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, se puede corroborar que se dio atención parcial, toda vez que mediante oficio número 382/01/15, de fecha 30 de enero de 2015, se solicitó al Tesorero Municipal que presentara el documento que acredite la cancelación de la cuenta; así mismo, en relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, se da atención a este mediante oficio S/N, de fecha 21 de enero del 2015, signado por el Presidente Municipal de Jalostotitlán, resolviendo el levantamiento del apercibimiento al Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local, 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera solventada

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Organismo

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENDIDA**

Contraloría del Estado  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



**Cédula de Seguimiento**  
 Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP).  
**Auditoría** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-JALOSTOTILÁN/2014.  
**Ejecutor** H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco.  
 Ejercicio: 2013  
 Abril 2017

**Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades que pudiera incurrir con motivo de despagos administrativos y legales, en materia de incumplimiento en la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Fiscalización.**

**Recomendación Preventiva** Situación: Solventada.

En relación a esta recomendación, El Gobierno Municipal de Jalostotitlán presentó Oficio número 382/01/15 del 30 de enero del 2015, signado por el Presidente Municipal de Jalostotitlán, dirigido al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, mediante el cual se da instrucciones para que implementen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior, esta recomendación se considera como **Solventada**.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora Área de Obra Convendida.	L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado.
--	---	---



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-JALOSTOTITLAN/2014.  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco.  
**Ejercicio:** 2013  
**Fecha:** Abril 2017

**Observación Número: 02 ADM-FIN.** Monto Observado: Sin Cuantificar.

**Incumplimiento a la Normatividad Aplicable al Programa.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Jalostotitlán, se aprobaron recursos por un monto de \$2,000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO		TOTAL	FEDERAL
Pavimentación de la calle Don Bosco y Glorieta Miguel Hidalgo.		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,000,000.00</b>	<b>\$2,000,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.  
Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-JALOSTOTITLAN/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Jalostotitlán.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la documentación comprobatoria del gasto carece de la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013", y al igual que toda la papelería carece de la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**Recomendación Correctiva:**

1.- El Municipio de Jalostotitlán, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control la documentación comprobatoria en original o copia certificada, la cual deberá contener la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013" y al igual que toda la papelería carece de la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

II.- Adicionalmente, En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Jalostotitlán inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Jalostotitlán), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP);  
**Auditoría** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-JALOSTOTITLAN/2014.  
**Ejecutor** H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco.  
**Ejercicio:** 2013

Abril 2017

**Recomendación Preventiva:**  
Inocación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.  
Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Organismo Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** Número 1  
**Oficio de Solicitud de Descargo:** Oficio No. 382/01/15 del 30 de enero del 2015, Oficio S/N, de fecha 21 de Enero de 2015.

**Documentación presentada:**

El Gobierno Municipal de Jalostotitlán, en respuesta a los Oficios Nos. 4683/DGVCO/DAOC/2014, de fecha 04 de Diciembre de 2014, Entrega de Resultados, signados por este Organismo Estatal de Control, presenta la siguiente documentación:  
Con oficio número 382/01/15 del 30 de enero del 2015, signado por el Presidente Municipal de Jalostotitlán, dirigido al Tesorero Municipal, mediante el cual les hace del conocimiento de las cédulas de observaciones que envió esta Contraloría del Estado, con respecto a la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-JALOSTOTITLAN/2014, practicada al Municipio de Jalostotitlán, donde le gira instrucciones para que presente a este Organismo Estatal de Control, la documentación con las leyendas "OPERADO FOPEDEP 2013" y al igual que toda la papelería carece de la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".  
Con respecto al Oficio S/N, de fecha 21 de enero del 2015, signado por el Presidente Municipal de Jalostotitlán, mediante el cual Levanta el apercibimiento al Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva** Sin cuantificar.  
**Situación:** Solventada

**Monto Observado** Sin cuantificar.  
**Monto de Descargo** Sin cuantificar.  
**Monto Pendiente** -----

Una vez analizada, la documentación presentada por el Municipio de Jalostotitlán, este Organismo Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, se puede corroborar que se dio atención parcial, toda vez que mediante oficio número 382/01/15, de fecha 30 de enero de 2015, se solicitó al Tesorero Municipal que presentará la documentación con las leyendas "OPERADO FOPEDEP 2013", al igual que toda la papelería carece de la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", así mismo, en relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, se da atención a este mediante oficio S/N, de fecha 21 de enero del 2015, signado por el Presidente Municipal de Jalostotitlán, resolviendo el levantamiento del apercibimiento al Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas.  
Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106, y

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENDIDA**

Contraloría del Estado  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-JALOSTOTTLÁN/2014.  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco.  
**Ejercicio:** 2013

**Abril 2017**

107 de la Constitución Local, 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.  
 Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera solventada.  
 Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades que pudiera incurrir con motivo de despegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento en la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

En relación a esta recomendación, El Gobierno Municipal de Jalostotitlán presentó Oficio número 382/01/15 del 30 de enero del 2015, signado por el Presidente Municipal de Jalostotitlán, dirigido al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, mediante el cual les da instrucciones para que implementen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.  
 Por lo anterior, esta recomendación se considera como **Solventada**.

Recomendación Preventiva		Situación: Solventada.
<b>Por el Órgano Estatal de Control</b>		
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora Área de Obra Convendida.	L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado.

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA**

Contraloría del Estado  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-JALOSTOTITLAN/2014.  
**Ejercicio:** 2013  
**Abril 2017**

**Observación Número: 03 ADM-FIN.** Monto Observado: Sin Cuantificar.

**Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal.**

Mediante Convenio para el Organismo de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Jalostotitlán, se aprobaron recursos por un monto de \$2'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO		TOTAL	FEDERAL
Pavimentación de la calle Don Bosco y Glorieta Miguel Hidalgo.		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2'000,000.00</b>	<b>\$2'000,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-JALOSTOTITLAN/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Jalostotitlán.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó La persona física o moral que resultó adjudicada con un contrato no presentó el "acuse de recepción" con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal del año 2013 y/o no presenta la opinión del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

**Recomendación Correctiva:**

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Jalostotitlán inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Jalostotitlán), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Contraloría del Estado  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP).  
**Auditoría** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-JALOSTOTITLAN/2014.  
**Ejecutor** H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco.  
**Ejercicio:** 2013  
**Abril 2017**

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Organismo Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** Número 1

**Oficio de Solicitud de Descargo:** Oficio No. 382/01/15

**Documentación presentada:**

El Gobierno Municipal de Jalostotitlán, en respuesta a los Oficios Nos. 4683/DGVCO/DAOC/2014, de fecha 04 de Diciembre de 2014, Entrega de Resultados, signados por este Organismo Estatal de Control, presenta la siguiente documentación:

Con oficio número 382/01/15 del 30 de enero del 2015, signado por el Presidente Municipal de Jalostotitlán, dirigiendo al Tesorero Municipal, mediante el cual les hace del conocimiento de las cédulas de observaciones que envió esta Contraloría del Estado, con respecto a la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-JALOSTOTITLAN/2014, practicada al Municipio de Jalostotitlán, donde le gira instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución de Programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Oficio S/N, de fecha 21 de enero del 2015, signado por el Presidente Municipal de Jalostotitlán, mediante el cual Levanta el apercibimiento al Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación:** Solventada.

<b>Monto Observado</b>	Sin cuantificar	<b>Monto de Descargo</b>	Sin cuantificar	<b>Monto Pendiente</b>	-----
------------------------	-----------------	--------------------------	-----------------	------------------------	-------

Una vez analizada, la documentación presentada por el Municipio de Jalostotitlán, este Organismo Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas, se da atención a este mediante oficio S/N, de fecha 21 de enero del 2015, signado por el Presidente Municipal de Jalostotitlán, resolviendo el levantamiento del apercibimiento al Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local, 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera solventada.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Organismo



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Contraloría del Estado  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



**Cédula de Seguimiento**  
 Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-JALOSTOTTLÁN/2014.  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Jalostotlán, Jalisco.  
**Ejercicio:** 2013  
**Fecha:** Abril 2017

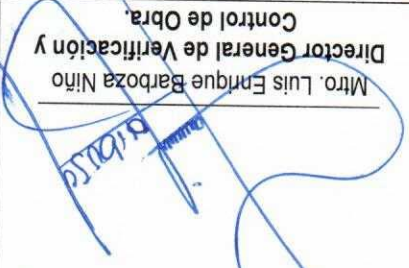
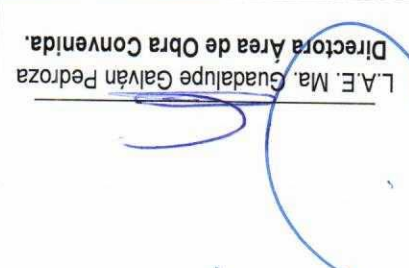
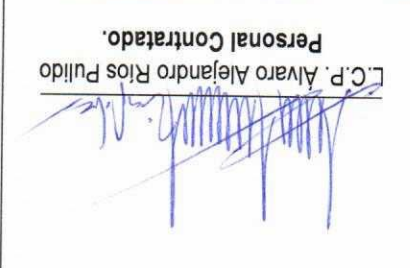
**Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento en la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Fiscalización.**

**Recomendación Preventiva**      **Situación: Solventada.**

En relación a esta recomendación, El Gobierno Municipal de Jalostotlán presento Oficio número 382/01/15 del 30 de enero del 2015, signado por el Presidente Municipal de Jalostotlán, dirigido al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, mediante el cual les da instrucciones para que implementen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior, esta recomendación se considera como **Solventada**.

**Por el Organo Estatal de Control**

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra 	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora Área de Obra Convenida. 	L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado. 
---	--	---